

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 910-2019-CFFIEE. Bellavista, 29 de octubre de 2019.

Visto, el **Proveído N° 3192-2019-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, recepcionado en la Secretaría Académica el 25 de octubre del 2019, en el que adjunta el expediente completo del Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; donde solicita sanción al docente ordinario principal a tiempo completo Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, en aplicación del Normativo Estatutario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Art. 261 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que “los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso...(sic);

Que, de acuerdo a la **Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU**, se aprueba el “**Reglamento del Tribunal de Honor de la UNAC**”, establece en el Capítulo I, Art. 3: “Todos los miembros docentes y estudiantes que transgredan principios, deberes y obligaciones establecidas en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y normas legales conexas, así como el presente Reglamento, incurren en responsabilidad administrativa, debiendo quedar sometidas al procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Tribunal de Honor Universitario, siempre que la sanción a aplicarse sea de suspensión, cese o destitución”...(sic);

Con **Proveído N° 2813-2019-DFIEE**, recepcionado en secretaria académica el 13 de setiembre de 2019, donde se adjunta el **Oficio N° 026-2019-SLRJ**, remitido por el docente Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez, quien presenta la denuncia contra el docente ordinario principal a tiempo completo Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, en aplicación del Normativo Estatutario, por difusión de imágenes privadas.

Con **Oficio N° 0913-2019-DFIEE**, recepcionado en mesa de partes del Rectorado el 30 de setiembre de 2019, se adjunta la **TD.N°022-2019-FIEE**, solicitando se realice la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica si amerita conformar una Comisión de Investigación...(sic);

Con **Expediente N° 01080166**, se adjunta el **Informe Legal N° 1007-2019-OAJ**, recepcionado en mesa de partes de la FIEE el 22 de octubre, donde absuelve la consulta solicitada, indicando que los miembros del Tribunal de Honor son los responsables de conducir las investigaciones de los hechos que se denuncien en contra de los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, gozando de autonomía en el ejercicio de dicha función.

Que, con **Proveído N° 3192-2019-DFIEE** del señor Decano de la FIEE, recepcionado en la Secretaría Académica el 25 de octubre del 2019, en el que adjunta el expediente del Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; donde solicita sanción al docente ordinario principal a tiempo completo Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, en aplicación del Normativo Estatutario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 29 de octubre del 2019, teniendo como **Quinto Punto de Agenda: “Informe Legal remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Denuncia contra el Docente Ordinario Principal a TC Dr. César Augusto Rodríguez Aburto, en aplicación al Normativo Estatutario, por difusión de imágenes privadas”**; el Consejo de Facultad, acuerda: 1. **ELEVAR**, al Despacho del señor Rector, el Expediente N°01080166 y sea derivado al Tribunal de Honor, conforme lo indicado en el **Informe Legal N° 1007-2019-OAJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo acordado y, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 176° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **ELEVAR**, al Despacho del señor Rector, el Expediente N°01080166 y sea derivado al Tribunal de Honor, conforme a lo indicado en el **Informe Legal N° 1007-2019-OAJ**, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Rector, Unidades Académicas de la FIEE e interesado para conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/sym

RCF9102019


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

DR. ING. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA
DECANO